



RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN

1000.20.10

RESOLUCIÓN No.- 056 DE 16 JUL 2025

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un contrato de prestación de servicios con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE YOPAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio de Yopal y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratista, recae en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue, según el caso.

Que mediante Decreto Municipal No. 069 de 1 de abril de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina la facultad de elaborar y suscribir los actos administrativos de justificación de la contratación directa, así como los actos necesarios para adelantar la etapa precontractual, y proyectar la minuta del contrato para firma del señor Alcalde Municipal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto No. 069 de 2020, la Secretaría de Gobierno Municipal de Yopal procede a justificar la modalidad de selección en los siguientes términos:

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en particular la disposición vigente para interpretar el alcance de la **modalidad de contratación directa**, establece en el artículo 2, numeral 4, literal n) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2160 de 2021, que podrán celebrarse bajo esta modalidad los contratos *“que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones*

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN

afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."

En este sentido, el proceso que se adelanta cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, dado que:

- Se suscribirá un contrato con una organización de base debidamente inscrita y actualizada en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, con una antigüedad superior a los diez (10) años, lo cual acredita su trayectoria, representatividad y legitimidad dentro de la población afrocolombiana.
- El objeto contractual guarda estricta relación con el fortalecimiento de los derechos de las organizaciones y la identidad étnica y cultural, en coherencia con los principios constitucionales de reconocimiento, inclusión y promoción de la diversidad étnica y cultural de la Nación, consagrados en el artículo 7 y 70 de la Constitución Política.
- Asimismo, la actividad se enmarca en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Afrodescendiente, como un escenario que promueve el empoderamiento, la visibilización y la garantía de derechos de las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas. Esta iniciativa se alinea con los principios de equidad, inclusión y reconocimiento de la diversidad cultural, establecidos en la legislación colombiana y en las políticas públicas orientadas a la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del enfoque étnico y de género.

Cabe resaltar que el presente proceso se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la presente vigencia, en concordancia con los principios de planeación y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, se justifica plenamente acudir a la modalidad de contratación directa, al estar configurada la causal prevista en la normatividad citada, garantizando con ello la pertinencia, legalidad y conveniencia de la contratación propuesta.

OBJETO DEL CONTRATO

Que el municipio de Yopal ha detectado la necesidad oportunidad y conveniencia de suscribir un contrato cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRADICIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL."

RESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE ADQUISICIONES



RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaria de Gobierno Municipal de Yopal, estableció como presupuesto oficial el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Que la secretaria de hacienda del Municipio de Yopal expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2025.2005 por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS(\$40.000.000,00) M/CTE, con el objeto: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRADICIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

El valor del presente Contrato de Prestación con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- d) Teniendo como insumo cotizaciones de lo cual se realizó el formato denominado "COMPARACIÓN DE COTIZACIONES" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los ítems y se establece que *"El procedimiento realizado para escoger el valor más acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a los ítems de menor valor en las cotizaciones presentadas, en razón a que la desviación estándar estuvo entre 1 y 10."*
- e) Que la organización de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios y documentos previos que soportan de la presente contratación podrán ser consultados en la página del SECOP II o en la Oficina de Contratación de la Secretaría de Gobierno Municipal.

En mérito de lo expuesto,

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 4



LAT-0969



RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declárese justificado y procedente tramitar bajo la modalidad de contratación directa, el contrato cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRADICIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, por las razones aquí expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese como presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso contractual la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE)**, con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.16- Servicio de educación informal y fuente de financiación: 1.2.1.0.00.01 -Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Proyecto de FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE FORMACIÓN E INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL MUNICIPIO YOPAL.

ARTICULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal n, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública - plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal, Casanare a los **16 JUL 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ
Cargo: Profesional contratada Secretaria de Gobierno

Elaboró: JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS
Cargo: Profesional contratada Secretaria de Gobierno